

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Noviembre 2 de 2021

RADICADO: 007-2021-00590

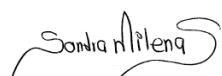
Dentro del presente proceso promovido por **JULIAN DARÍO SIERRA ZULETA en contra de PREVER PREVISIÓN GENERAL SAS**, estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se DEVUELVE para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. En atención a lo dispuesto en el numeral 4 del Artículo 26 del CPTSS, la parte demandante deberá allegar al plenario el Certificado de Existencia y Representación Legal de PREVER SAS.
2. Con fundamento en lo estipulado en el párrafo 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, la parte actora deberá adjuntar prueba de que envió copia de la demanda y sus anexos al correo electrónico que destinó PREVER SAS para efectos de notificaciones en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

En calidad de apoderado de la parte actora, se le reconoce personería jurídica al abogado **RAMIRO RUIZ OSPINA** portador de la TP 119.596 del CSJ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 124_ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1  SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA Secretaria
--